|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/RES/15/8 |
|  | **Asamblea General** | Distr. general6 de octubre de 2010EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**15º período de sesiones**

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Resolución aprobada por el Consejo de Derechos
Humanos[[1]](#footnote-1)\*

 15/8. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho
 a un nivel de vida adecuado

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Reafirmando* todas sus resoluciones anteriores así como las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la resolución 6/27 del Consejo, de 14 de diciembre de 2007,

 *Reafirmando también* que los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de Derechos Humanos, entrañan para los Estados partes obligaciones y compromisos en materia de acceso a una vivienda adecuada,

 *Recordando* sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos y 5/2 sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

 *Recordando también* los principios y compromisos que en relación con la vivienda adecuada están consagrados en las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas adoptados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en períodos extraordinarios de sesiones y en sus reuniones de seguimiento, como la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat[[2]](#footnote-2) y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio adoptada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y anexa a su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001,

 *Preocupado* por el hecho de que cualquier deterioro de la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a quienes viven en situación de pobreza, las personas con ingresos bajos, las mujeres, los niños, las personas pertenecientes a las minorías y los pueblos indígenas, los migrantes, las personas de edad y las personas con discapacidad,

 *Observando* la labor que realizan los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para promover los derechos relacionados con la vivienda adecuada, incluidas sus Observaciones generales Nos. 4, 7, 9 y 16,

 1. *Reconoce con aprecio*la labor realizada por laRelatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, incluidas las misiones a los países;

 2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, para que, entre otras cosas:

 a) Promueva la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado;

 b) Determine las mejores prácticas así como los problemas y obstáculos que se oponen a la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada, y detecte las deficiencias de protección a este respecto;

 c) Haga especial hincapié en las soluciones prácticas en relación con el ejercicio de los derechos relacionados con el mandato;

 d) Aplique una perspectiva de género, en particular mediante la identificación de los obstáculos específicos de género que dificultan el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada;

 e) Preste especial atención a las necesidades de las personas en situaciones vulnerables, así como a las de quienes pertenecen a grupos marginados;

 f) Facilite el suministro de asistencia técnica, en particular mediante la colaboración con las partes interesadas pertinentes;

 g) Trabaje en estrecha cooperación, evitando a la vez toda duplicación innecesaria, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos;

 h) Presente un informe periódico sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con su programa de trabajo anual;

 3. *Observa* la labor sobre los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo y la necesidad de seguir trabajando en ellos, en particular celebrando consultas con los Estados y demás partes interesadas;

 4. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia que sea necesaria a la Relatora Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

 5. *Observa con aprecio* la cooperación brindada a la Relatora Especial por distintos interlocutores y exhorta a los Estados a que:

 a) Continúen cooperando con la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato y respondan favorablemente a sus solicitudes de información y de visita;

 b) Entablen un diálogo constructivo con la Relatora Especial sobre el seguimiento y la puesta en práctica de sus recomendaciones;

 6. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

*31ª sesión
30 de septiembre de 2010*

[Aprobada sin votación.]

1. \* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 15º período de sesiones (A/HRC/15/60), cap. I. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/CONF.165/14. [↑](#footnote-ref-2)